

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG992/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, y que las credenciales para votar denominadas "15" sean utilizadas durante las Elecciones Ordinarias Locales a celebrarse en 2016.

En el mismo contexto y en cumplimiento al referido acuerdo por este medio y en mi carácter de Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, me permito hacer de su conocimiento las inquietudes respecto a las acciones que se deberán realizar con las ciudadanas y ciudadanos cuyas credenciales para votar mantenían recuadros para el marcaje del año de la elección federal los números 12 15 06 09 denominadas "15" y que fueron utilizadas como instrumento para votar y como documento de identificación hasta el día en que se celebraron los pasados comicios locales y que conforme a lo dispuesto en el punto TERCERO del citado acuerdo serían excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, al día siguiente que concluyeran los comicios locales, lo anterior con la finalidad de definir cuáles serán las acciones necesarias a implementar para facilitar a las y los ciudadanos el ejercicio de su derecho humano al sufragio a ejercer en las próximas Elecciones Extraordinarias a celebrarse en el estado de Tlaxcala.

En el entendido de que las ciudadanas y los ciudadanos no podrán ejercer el derecho al sufragio, por no mantener una Credencial para Votar vigente, ni por estar incluidos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores; sin embargo, me gustaría saber:

1. Si los ciudadanos podrán utilizar la credencial para votar con fotografía con terminación "15", para las próximas elecciones extraordinarias a celebrar en el estado de Tlaxcala.
2. La posibilidad de utilizar la LNEDE con corte al 2 de mayo de 2016, que es con la que ya cuenta este Instituto.
3. Así también, conocer los términos y condiciones en que se tendrá que celebrar un nuevo Convenio General de coordinación y colaboración por parte del INE y el ITE, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración para las elecciones extraordinarias.

De ahí la importancia de conocer los mecanismos que permitirán establecer a las ciudadanas y ciudadanos ejercer su derecho y cumplir con su obligación político electoral constitucional en las próximas elecciones.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada, y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ex – Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala; 10 de agosto de 2016.



MTRA. ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

c.c.p. Mtra. Yareli Alvarez Meza, Presidenta de la Comisión de Vigilancia del Registro de Electores. Para su conocimiento y atención. Presente
c.c.p. Lic. Denisse Hernández Blas, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Registro de Electores. Para su conocimiento y atención. Presente.
c.c.p. Mtro. Norberto Sánchez Briones, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Registro de Electores. Para su conocimiento y atención. Presente.
c.c.p. Archivo.
*EPM/mhh.

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.
01(246) 4650340



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO N° INE/DJ/2139/2016

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2016.

Asunto: Respuesta a consulta sobre planteamientos relativos a elección extraordinaria en Tlaxcala.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO,
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES,
P R E S E N T E.



En términos de lo señalado en el artículo 67, párrafo 1, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, me refiero a los oficios CSPEL/PSM/050/2016 y CSPEL/PSM/051/2016, por los que la Lic. A. Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, solicita a esta Dirección emitir respuesta a las consultas realizadas, respectivamente, por oficios ITE-PG-844/2016 e ITE-PG-846/2016, suscritos por la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, del tenor literal siguiente:

RCD
→

Oficio ITE-PG-844/2016

*...De conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG992/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, y que las credenciales para votar denominadas "15" sean utilizadas durante las Elecciones Ordinarias Locales a celebrarse en 2016.

En el mismo contexto y en cumplimiento al referido acuerdo por este medio y en mi carácter de Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, me permito hacer de su conocimiento las inquietudes respecto a las acciones que se deberán realizar con las ciudadanas y ciudadanos cuyas credenciales para votar mantenían recuadros para el marcaje del año de la elección federal los números 12 15 06 09 denominadas "15" y que fueron utilizadas como instrumento para votar y como documento de identificación hasta el día en que se celebraron los pasados comicios locales y que conforme a lo dispuesto en el punto TERCERO del citado acuerdo serían excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, al día siguiente que concluyeran los comicios locales, lo anterior con la finalidad de definir cuáles serán las acciones necesarias a implementar para facilitar a las y los ciudadanos el ejercicio de su derecho humano al sufragio a ejercer en las próximas Elecciones Extraordinarias a celebrarse en el estado de Tlaxcala.

En el entendido de que las ciudadanas y los ciudadanos no podrán ejercer el derecho al sufragio, por no mantener una Credencial para Votar, vigente, ni por estar incluidos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores; sin embargo, me gustaría saber:

1. Si los ciudadanos podrán utilizar la credencial para votar con fotografía con terminación "15", para las próximas elecciones extraordinarias a celebrar en el estado de Tlaxcala.
2. La posibilidad de utilizar la LNEDE con corte al 2 de mayo de 2016, que es con la que ya cuenta este Instituto.

02/09/16
10:05h



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO N° INE/DJ/2139/2016

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2016.

3. Así también, conocer los términos y condiciones en que se tendrá que celebrar un nuevo Convenio General de coordinación y colaboración por parte del INE y el ITE, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración para las elecciones extraordinarias." (sic).

Oficio ITE-PG-846/2016

"...Por medio de la presente y como parte de las actividades relativas a la organización de las posibles elecciones extraordinarias a realizarse en un Municipio y seis Presidencias de Comunidad, mismas que próximamente serán convocadas por el Honorable Congreso del Estado, me permito consultar sobre la aplicación de todos los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el marco del Proceso Electoral Local 2015-2016, a efecto de saber si todos tendrán validez para las elecciones extraordinarias o solamente aquellos que específicamente establecen "para los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como los extraordinarios que resulten de los mismos" (sic).

Al respecto le comento lo siguiente:

Mediante Acuerdo INE/CG50/2014¹, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó que las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los números 12 15 06 09, denominadas "15", concluyeran su vigencia el 31 de diciembre de 2015, y que los registros de los ciudadanos que se ubican en dichos supuestos serían excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores el 1 de enero de 2016.

No obstante lo anterior, mediante acuerdo INE/CG992/2015², el propio Consejo General consideró oportuno modificar el acuerdo INE/CG50/2014 a efecto de que las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", sean utilizadas como instrumento para votar y como documento de identificación hasta el día en que se celebren los comicios electorales locales de 2016.

En el mismo INE/CG992/2015, el Consejo General determinó como fecha de corte para la impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva el 1 de marzo de 2016.

Bajo ese contexto, para el caso de la celebración de procesos electorales extraordinarios, ha sido criterio del Consejo General de este Instituto³:

- Que con la finalidad de dotar de certeza a los diversos actores políticos y garantizar el puntual ejercicio de los derechos de votar y ser votado de los ciudadanos, en la elección extraordinaria sea empleado el listado nominal

¹ POR EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EXCLUYA DEL PADRÓN ELECTORAL LOS REGISTROS DE LAS Y LOS CIUDADANOS CUYA CREDENCIAL PARA VOTAR HAYA PERDIDO SU VIGENCIA; Y POR EL QUE SE APLICA EL LÍMITE DE VIGENCIA A LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE TENGAN COMO RECUADROS PARA EL MARCAJE DE LA ELECCIÓN FEDERAL LOS NÚMEROS 12 15 06 09 DENOMINADAS "15", Y 12 15 18 09 DENOMINADAS "18"

² Por el que se aprueban los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, y que las credenciales para votar denominadas "15" sean utilizadas durante las Elecciones Ordinarias Locales a celebrarse en 2016.

³ Así se señaló en los acuerdos INE/CG839/2015, INE/CG876/2015, INE/CG954/2015, INE/CG997/2015, INE/CG02/2016.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO N° INE/DJ/2139/2016

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2016.

utilizado en la elección ordinaria, ello en virtud de que dicho instrumento electoral corresponde al revisado en su momento por los partidos políticos; permitiendo además a los ciudadanos: votar en la misma casilla donde lo hicieron en la Jornada Electoral ordinaria; mantener sin cambios el número de casillas a instalar en la jornada y asegurar la posibilidad de habilitar a los mismos funcionarios de casilla que participaron en la Jornada Electoral ordinaria. Es decir, se favorece que las ciudadanas y ciudadanos ejerzan su derecho al voto en la misma casilla donde lo hicieron en la jornada electoral de referencia.

- Que los ciudadanos inscritos en el listado nominal utilizado en la elección ordinaria puedan sufragar con las credenciales utilizadas en dichos comicios.

En ese sentido, en cuanto a los planteamientos realizados en el oficio ITE-PG-844/2016, le comento lo siguiente:

En opinión de esta Dirección respecto al primer y segundo planteamiento, a fin de salvaguardar el derecho humano al sufragio de las y los ciudadanos mexicanos, en apego al mandato constitucional y legal, favoreciendo en todo tiempo a éstos la protección más amplia, todos los ciudadanos que se encuentran inscritos en el listado nominal de electores con corte al 1 de marzo de 2016, válidamente podrán ejercer su derecho a voto con la credencial para votar con fotografía con terminación "15", aún en el supuesto de que cuenten con credenciales para votar que hayan perdido vigencia en el año 2016.

No obstante lo anterior, una vez definida la fecha para la celebración de la elección extraordinaria, en su caso, el Consejo General de este Instituto, conforme al ámbito de sus atribuciones deberá resolver lo aplicable en cuanto a la Lista Nominal y el uso de la credencial en la elección de esa entidad.

Ahora bien, respecto a los términos y condiciones en que se tendrá que celebrar un nuevo Convenio General de coordinación y colaboración por parte del INE y el ITE, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración para las elecciones extraordinarias, no pasa desapercibido que en la cláusula Décima Cuarta del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se estableció:

"DÉCIMA CUARTA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones que motivan el presente acuerdo de voluntades, incluso aquellas elecciones extraordinarias que pudiesen generarse por determinación judicial; el periodo que permanezca vigente el presente Convenio, "LAS PARTES" lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO N° INE/DJ/2139/2016

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2016.

No obstante lo anterior, se estima que en términos de lo señalado en el artículo 60, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su caso, la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral, corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por otra parte, respecto al planteamiento formulado a través de oficio ITE-PG-846/2016, en opinión de esta Dirección, para el caso de procesos electorales locales extraordinarios, conforme a los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 32, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; una vez que se emita el Decreto respectivo, por lo que hace a este Instituto se emitirá el acuerdo que apruebe el Plan y Calendario Integral de coordinación que definirá la normativa aplicable a dicho proceso extraordinario.

Asimismo, me permito comentar que actualmente se realizan trabajos para en breve someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral un proyecto de Reglamento de Elecciones cuyas normas, en caso de ser aprobado, serán aplicables en lo conducente también a dicho proceso.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**GABRIEL MENDOZA ELVIRA,
DIRECTOR JURÍDICO.**

- C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.
- Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles.- Presidenta de la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.- Mismo fin.
- Lic. Enrique Andrade González.- Integrante de la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.- Mismo fin.
- Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.- Integrante de la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.- Mismo fin.
- Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.- Integrante de la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.- Mismo fin.
- Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez.- Integrante de la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.- Mismo fin.

Folios: 11838 y 11840

Aprobó	Mtra. Erika Aguilera Ramírez.	
Revisó:	Lic. Aurora Fernández Uribe	
Elaboró:	Lic. Gabriela González Martínez.	